



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

230.30.3/0304-2025

| | |
|----------------|--|
| DEPENDENCIA | 0304-2025 |
| RADICACIÓN | 0304-2025 |
| AUTO | 0183 |
| INVESTIGADO(A) | ALEXANDER CAMACHO ERAZO Y TOMAS GUTIERREZ MAÑOSCA |
| CARGO | SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL |
| ENTIDAD | SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN |
| QUEJOSO(A) | INFORME SERVIDOR |
| ASUNTO | 0304-2025 |

LA SECRETARÍA COMÚN DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA CONDUCTA OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que procede a notificar por Edicto el Auto Proferido dentro del expediente radicado bajo el No. **0304-2025**, del **11 DE FEBRERO DE 2026** contra **ALEXANDER CAMACHO ERAZO** teniendo en cuenta que no se ha hecho presente para surtir la correspondiente notificación personal, no obstante haber sido citado para el efecto según citación No. **20262308695761** de **16 DE FEBRERO DE 2026** que obra en el expediente.

Se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Personería Distrital de Santiago de Cali, a fin de notificar el Auto de **APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA No. 0183**, proferido el **2026-02-11** por **DIEGO FERNANDO TRUJILLO RODALLEGA**, Personero (a) Delegado (a), el cual:

“ RESUELVE

PRIMERO: *Iniciar investigación disciplinaria en contra de ALEXANDER CAMACHO ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.430.118, y TOMÁS GUTIÉRREZ MAÑOSCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.616.524, quienes para la época de los hechos se desempeñaban, respectivamente, como Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación, en calidad de ordenador del gasto y máxima autoridad contractual de dicha dependencia, y como Profesional Universitario de la Secretaría del Deporte y la Recreación y supervisor del Convenio de Asociación No. 4162.010.27.1.0005-2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.*

SEGUNDO: *CITAR a los investigados para que se notifiquen personalmente de esta decisión, por lo que se citaran a su dirección laboral o la última dirección registrada en su hoja de vida, conforme a los artículos 111, 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Se advierte que contra esta decisión no procede recurso alguno. Los investigados deberán suministrar la dirección en la que recibirán las comunicaciones e informar cualquier cambio de la misma.*



NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En caso de no ser posible la notificación personal, se procederá a notificar por edicto según lo previsto en el artículo 127 del Código General Disciplinario.

TERCERO: *INCORPORAR como pruebas todos los documentos anexos a la designación del expediente, así como las demás evidencias recabadas durante la etapa de indagación previa de la presente investigación disciplinaria.*

CUARTO: *DECRETAR de oficio la práctica de las pruebas descritas en la parte considerativa de este proveído, con el fin de cumplir los objetivos de la presente investigación.*

QUINTO: *INFORMAR a los investigados sobre su derecho a nombrar un defensor conforme al artículo 15 del Código General Disciplinario, así como a ejercer los demás derechos y facultades señalados en los artículos 110 y 112 del mismo código. Igualmente, se les pone de presente los beneficios y la oportunidad de la confesión y de la aceptación de cargos, establecidos en el artículo 162 del Código General Disciplinario.*

SEXTO: *Informar a los investigados que si es su deseo ser escuchado en versión libre y espontánea, con las formalidades del artículo 112 ibidem, sobre los hechos materia de investigación, lo solicite expresamente a este Despacho, para fijarle fecha y hora en que se realizara la diligencia, o en su defecto que la haga llegar por escrito; esto de conformidad con el artículo 212 ibidem. Se informa que este derecho puede ejercerse en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia.*

SÉPTIMO: *INCORPORAR a la actuación los antecedentes disciplinarios del investigado.*

OCTAVO: *Oficiar al Departamento Administrativo de Control interno Disciplinario del Distrito de Santiago de Cali, indicando que se adelanta la presente investigación en la Dirección Operativa Para la Vigilancia de la Conducta Oficial de la Personería Distrital de Santiago de Cali*

NOVENO: *La secretaría común cumplirá lo aquí dispuesto, hará las notificaciones, librará las comunicaciones y dejará las anotaciones y constancias del caso.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,"

FIJACION: 10 DE MARZO DE 2026 8:

A LAS 8:00AM

DESFIJACION: 12 DE MARZO DE 2026

A LAS 5:00PM

XIMENA MARIA OSORIO TELLO

SECRETARIO COMÚN

Vigilancia de la Conducta Oficial